



**“CONTRATO DE CONSULTORÍA EN TECNOLOGÍA DE LA
INFORMACIÓN PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, B.C.”**

**Contrato de Prestación de Servicios.
No. 01-AYTOMXL-OM-AQR-01-20**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR JUAN JOSÉ PON MÉNDEZ , EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE ALFREDO QUINTERO RUBIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número AMB541201348.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de Juan José Pon Méndez, Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 15 de noviembre de 2019.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los servicios y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato, “El Municipio” señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente contrato de prestación de servicios se celebra conforme a lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- 1.6.- Que el recurso para el pago de las obligaciones del presente contrato se aplicará bajo el código programático: 05-051-004-A30-008-002 33302-1 11-01-20, en la Partida denominada “SERVICIO DE CONSULTORÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN” del ejercicio fiscal correspondiente.

2.- “EL PRESTADOR” DECLARA:



- 2.1. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas necesarias para obligarse al puntual cumplimiento de las prestaciones del servicio objeto del presente contrato, asimismo dispone de la organización necesaria para cumplir debidamente con todas y cada una de las obligaciones consignadas en este contrato.
- 2.2. Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en La Cañada, número 1, Pórticos del Valle, C.P. 21387, de la ciudad de Mexicali, Baja California.
- 2.3. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con RFC: **QURA-720505-IY2**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.4. Que conoce el contenido y requisitos para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

- 3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAU S U L A S:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PRESTADOR" se compromete para con "EL MUNICIPIO" a llevar a cabo la prestación de Servicios de Consultoría en tecnología de la información, para implementación de un sistema que permita realizar evaluaciones del desempeño de las dependencias, generando información del sistema de indicadores (Base de datos SQL Server), y Sistema de SIPPE (Base de datos Oracle), según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A" que a partir de este momento forma parte integral del mismo, de conformidad a lo establecido en la Propuesta y Cotización, presentada por "EL PRESTADOR", en fecha 10 de febrero de 2020, de la cual deriva el presente contrato.

SEGUNDA. - ESPECIFICACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PRESTADOR" se obliga a realizar la prestación de los de acuerdo a las especificaciones establecidas en el presente contrato y en los términos de la propuesta y cotización de fecha 10 de febrero de 2020.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" convienen que el presente contrato estará vigente a partir de su firma y hasta la conclusión de los servicios a prestar, los cuales no deberán exceder de 12 semanas a partir de la suscripción del presente instrumento del al 18 de mayo de 2020.

CUARTA. - IMPORTE, PLAZO Y FORMA DE PAGO. - Tomando como base la propuesta y Cotización aceptada a "EL PRESTADOR", en el procedimiento de adjudicación referente a la prestación del servicio de consultoría "Las Partes" acuerdan lo siguiente:



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



El pago por los honorarios asciende a la cantidad de **\$110,000.00 M.N. (Ciento diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado al ocho por ciento (8%), monto que resulta por la cantidad de **\$118,800.00 M.N. (Ciento dieciocho mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional)**, que se pagará de la siguiente forma:

1) Primer Pago.- A la firma del contrato, por concepto de anticipo la cantidad de **\$59,400.00 (Cincuenta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado al ocho por ciento (8%), para efecto del análisis y diseño de Base de Datos (B.D.) . por lo que deberá suscribir un pagaré a la Vista y a la orden del Ayuntamiento de Mexicali, B.C. por la totalidad del anticipo de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C..

2) Segundo Pago y último.- Por la cantidad de \$59,400.00 (Cincuenta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado al ocho por ciento (8%), a la entrega, pruebas y liberación de la aplicación, y previa recepción de los entregables señalados en la cotización, consistentes en: **1) Diccionario de Base de Datos; 2) Código fuente e información técnica; 3) Manuales de usuario final; 4) Aceptación de las liberaciones parciales; y 5) Liberación del Proyecto.**

Lo anterior, se realizará a contra entrega del servicio y los entregables, señalados, debiendo acreditarse la recepción a entera satisfacción de la Tesorería Municipal mediante el acta correspondiente y la firma de la factura por el responsable de la supervisión de los servicios, efectuándose el pago dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la factura libre de error en la Tesorería Municipal.

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN
Calzada independencia 998, Centro Cívico, Mexicali, Baja California,
Código Postal 21000.
RFC: AMB541201348.

Una vez validada y sellada la factura por la Tesorería Municipal junto con el acta de conformidad de recepción de los servicios debidamente validada por el Departamento de Informática de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, se remitirá al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización este último a su vez enviará la factura al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder a lo establecido por el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El pago que aplique se podrá realizar a elección de la Tesorería Municipal ya sea mediante la emisión de cheque o a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que proporcione "El Prestador".

No se realizará erogación alguna hasta no obtener el avance y el resultado satisfactorio de los servicios prestados.

QUINTA. - CONDICIONES DE SERVICIO. - "EL MUNICIPIO" Y "EL PRESTADOR" convienen en que el segundo de ellos se obliga a la Prestación del Servicio de Consultoría de acuerdo a los



alcances señalados la propuesta y cotización de fecha 10 de febrero de 2020, y de conformidad con las especificaciones del presente contrato.

SEXTA. - SUPERVISIÓN. - “EL MUNICIPIO”, designa como responsable del seguimiento y supervisión de la prestación del servicio al jefe del Departamento de Programación y Presupuesto de la Tesorería Municipal del XXIII Ayuntamiento, la C. María del Rosario Beltrán Bueno, quien estará facultada para requerir en cualquier momento a “EL PRESTADOR”, las evidencias con las que se acredite la correcta prestación del servicio y validar la información prestada.

SÉPTIMA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - “EL PRESTADOR” asume toda responsabilidad por las violaciones que se lleguen a causar en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con motivo de la prestación de servicio objeto del presente contrato, la titularidad de los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven del servicio, se constituirá invariablemente a favor del Municipio de Mexicali, Baja California.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD. - La prestación de servicio se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato, reservándose “EL MUNICIPIO” el derecho de no aceptar, ni recibir el servicio, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al “EL MUNICIPIO”, conforme a lo señalado en los requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

“EL PRESTADOR” será el único responsable de la calidad del servicio prestado, cuando este no se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente contrato.

Para la aceptación de los servicios recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

a) “EL MUNICIPIO” a través de la Tesorería Municipal, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a “EL PRESTADOR” las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene “EL MUNICIPIO”.

b) Es facultad de “EL MUNICIPIO” realizar la inspección y validación del servicio acordado.

NOVENA. - PLAZO DE REALIZACIÓN. - “EL PRESTADOR” se obliga a realizar los servicios objeto de este contrato a partir de su suscripción hasta la culminación del objeto, el cual no deberá de exceder del término de vigencia del presente contrato. Los servicios convenidos deberán ser entregados de acuerdo a las características y requisitos que se establecen en el presente contrato y su Anexo “A”, mismos que no deberán de exceder de la presente administración.

DÉCIMA. - PROHIBICIONES. - “EL PRESTADOR” no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente instrumento, sin el consentimiento previo y por escrito de “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA PRIMERA. – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - “EL PRESTADOR” se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento una Pagare exigible a la vista para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los servicios a prestar, constituido a favor de Ayuntamiento Mexicali BCN, por conducto de la Tesorería Municipal, por el equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto señalado en la cláusula cuarta de este contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que asciende a \$11,000.00 M.N. (Once mil pesos 00/100 Moneda Nacional), lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del



Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. – Si por causas imputables a “EL PRESTADOR”, este no presta el servicio en todo o en parte en los términos y condiciones estipulados en este contrato, “EL MUNICIPIO”, sin perjuicio de los demás recursos jurisdiccionales o administrativos a que tenga derecho con arreglo al presente documento, e independientemente de la retención del pago, deducirá del precio del servicio no prestado por concepto de pena convencional, una suma equivalente al 0.003 (tres al millar) del pago correspondiente al pago diferido de que se trate, por cada información no presentada, hasta agotar el límite máximo de aplicación de la pena convencional, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO. - “EL MUNICIPIO” podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea “EL MUNICIPIO” el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es “EL PRESTADOR” quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

“EL MUNICIPIO” podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando “EL PRESTADOR” incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si “El Prestador”, no inicia los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si “El Prestador”, suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o realización de servicios contratados, entrega o realiza otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III. Si dentro del término “El Prestador”, no realiza los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si “El Prestador”, se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de servicios en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si “El Prestador”, subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a “El Municipio”.
- VI. Si “El Prestador”, no concede a “El Municipio” o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.
- VII. Si “El Prestador”, no entrega el Pagaré para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes y/o servicios de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima primera de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de “El Prestador” a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, “El Municipio” podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.



DÉCIMA CUARTA. - DE “LAS PARTES” CONTRATANTES. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre “LAS PARTES” contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por “LAS PARTES” con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre “LAS PARTES”.

Adicionalmente, toda vez que cada una de “LAS PARTES” contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma “LAS PARTES” se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

DECIMA QUINTA. - GASTOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - Los gastos directos o indirectos que se originen por concepto de viáticos, pasajes, peaje, hospedaje y demás de naturaleza semejante que sean requeridos para el cumplimiento de las obligaciones que contrae “EL PRESTADOR” a la firma de este contrato, correrán a su cargo y en ningún caso serán cubiertos por “EL MUNICIPIO” de conformidad con el presente contrato.

DECIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. - “EL PRESTADOR” se obliga a mantener total y absoluta confidencialidad respecto de los documentos, expedientes y cualquier otra información que resulte de la prestación del servicio, o que con motivo de este le proporcione “EL MUNICIPIO”, y reconoce que los mismos son propiedad única y exclusiva de “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. - “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA NOVENA. - CONSENTIMIENTO. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

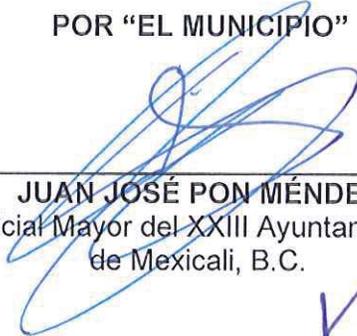


XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los **veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veinte.**

POR "EL MUNICIPIO"



JUAN JOSÉ PON MÉNDEZ

Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento
de Mexicali, B.C.

POR "EL PRESTADOR"



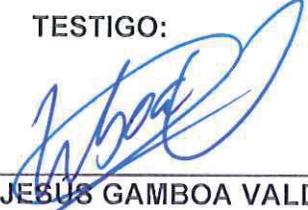
ALFREDO QUINTERO RUBIO

TESTIGO:



VICTOR DANIEL AMADOR BARRAGAN
Tesorero Municipal del XXIII Ayuntamiento
de Mexicali, B. C.

TESTIGO:



FELIPE DE JESUS GAMBOA VALDEZ
Jefe del Departamento de Recursos Materiales
de la Oficialia Mayor del XXIII Ayuntamiento
de Mexicali, B.C.



ANEXO "A"

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO No. 01-AYTOMXL-OM-AQR-01-20, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, PARA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA QUE PERMITA REALIZAR EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y LA PERSONA FÍSICA "ALFREDO QUINTERO RUBIO".

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO POR SERVICIO	MONTO
SERVICIO DE CONSULTORÍA EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, PARA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA QUE PERMITA REALIZAR EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS	SERVICIO	1	\$110,000.00	\$ 110,000.00
			SUB-TOTAL	\$ 110,000.00
			IVA 8%	\$ 8,800.00
			COSTO TOTAL	\$ 118,800.00

Monto total del contrato es por la cantidad de \$ 118,800.00 M.N. (Ciento dieciocho mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional.) incluyendo el impuesto al valor agregado.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO: Servicio de Consultoría en tecnología de la información, para implementación de un sistema que permita realizar evaluaciones del desempeño de las Dependencias, generando información del sistema de indicadores (Base de datos SQL Server) y sistema de SIPPE Base de datos Oracle).

Plataformas donde será accesible la aplicación WEB "Evaluación de Dependencias"
Aplicación WEB, para cualquier computadora que cuente con un navegador de Internet.

Acceso a base de datos

La aplicación necesita conectarse a servidores, actualizar su información en tiempo real, "El Municipio" deberá proporcionar los accesos a servidores de base de datos y hospedajes que se requieran, además de contar con el diccionario de datos de las bases de datos de las cuales obtener la información requerida.

Procedimiento de trabajo:

Acuerdo: Firma de carta de privacidad y contrato, y recepción de 1er pago.

Análisis: Recopilación de Información, documentos y procedimientos.



Diseño: Creación del concepto en base al análisis, creación de estructura de Base de Datos.
Desarrollo: Creación de Base de datos en el Servidor.
Programación: Realización de la aplicación, codificación de procesos y formatos.
Pruebas: Implementación de sistemas beta, pruebas, cambios, ajustes y capacitación.
Liberación: Entrega de Sistema, Liquidación y acuerdo de soporte posterior.

TIEMPO ESTIMADO DE ENTREGA 12 SEMANAS

ACUERDO	ANÁLISIS	DISEÑO	DESARROLLO	PROGRAMACIÓN	PRUEBAS	LIBERACIÓN
1 DIA	5 DIAS	5 DIAS	2 SEMANAS	6 SEMANAS	2 SEMANAS	1 DIA

Requerimientos:

“El Municipio” deberá proporcionar en archivos digitales, con información requerida para la aplicación:

- Accesos a servidores de Base de datos.
- Lista de tablas y campos de base de datos.
- Reporte o archivo Excel generado actualmente.
- Un espacio de trabajo con conexión a servidores, para un desarrollador, que permita realizar pruebas.

Entregables:

- Diccionario de Base de Datos.
- Código fuente e información técnica.
- Manuales de usuario final.
- Aceptación de las liberaciones parciales.
- Liberación del proyecto.

**DESARROLLO DE APLICACIÓN WEB
(EVALUACIONES DE DEPENDENCIAS)**

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

- Aplicación WEB en PHP.
- Interface personalizada para generar reportes en formato PDF y exportables a Excel.
- Administrador WEB para actualización de la base de datos requerida para la operación (Ponderación y recomendaciones).
- Capacitación a usuarios de la aplicación, 8 sesiones de 2 horas cada una.

CARACTERÍSTICAS EXTRAS:

- Integración con webservices o sistemas de terceros.
- Interfase entre base de datos SQL server y Oracle.



GARANTÍA

- Soporte y Mantenimiento por 3 meses
- No incluye cambios o nuevas opciones fuera de lo establecido en el Proyecto.